

CONTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Jueza que, el apoderado judicial de la sociedad demandada allegó electrónicamente a este Despacho poder y escrito de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago en la presente demanda. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 09 de septiembre de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.  
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRUCITO DE ORALIDAD



Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00010-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA - PAGARE
DEMANDANTE:	SOCIEDAD INDUSTRIA CONCRETUDO S.A.S.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD Q CONSTRUCTORA S.A.S.
DECISIÓN:	Notifica por conducta concluyente, reconoce personería y sustituye poder.

Conforme a la anterior constancia secretarial, téngase notificado con conducta concluyente a la SOCIEDAD Q CONSTRUCTORA S.A.S., representada legalmente por el señor LUIS JAVIER PORTO GÒMEZ, a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C. G. del P., dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado, se le compartirá el link del proceso a la SOCIEDAD Q CONSTRUCTORA S.A.S. y vencido el mismo, comenzará a correrle el término dispuesto en providencia del 22 de febrero de 2022, esto es, un término de cinco (5) días para el pago de la obligación por la que se le demanda o de diez (10) días para que proponga excepciones si a ello hubiere lugar.

De otro lado, de conformidad con el Artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería amplia y suficiente al Doctor EUGENIO DAVID ANDRES PRIETO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.726.061 y T.P. número 72.175 del C.S.J., para actuar en representación judicial de la sociedad demandada, según poder que le confiriera el representante legal de ésta sociedad.

Asimismo, en los términos de la sustitución del poder, se le reconoce personería amplia y suficiente al Doctor JUAN HUMBERTO PRIETO, identificado con cédula número 70.125.938 y T.P. 39.813 del C.S.J.

Finalmente, vencido el término del traslado de la demanda, se le dará trámite al recurso de reposición presentado por el señor apoderado judicial de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO  
J U E Z A

*n.r.r.b.*

Firmado Por:  
Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8292a5a79ae4dadcad54f33b1a21c6dbd66afdc002dd425099cc4dbb4e2d540e**

Documento generado en 09/09/2022 08:42:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**